CONTRATO DE ASESORIA

N° 013 / 2011

En Santiago de Chile, a 15 de noviembre de 2011, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, R.U.T. 70.023.270 - 0, representada por don Julio Acevedo Acuña, ambos con domicilio en Santiago, calle Moneda 1123, Piso 6°, en adelante la "SBIF", y Netsecure Consulting Services S.A., R.U.T 76.032.493-0, representada por don Héctor Escalona Mendoza, R.U.T. 14.733.666-7 y don Renzo Piccoli Cassis, R.U.T. 9.795.441-0, todos domiciliados en Román Díaz 462, Providencia, en adelante la "Consultora" se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La **SBIF** requiere que la **Consultora** lleve a cabo el trabajo denominado "Servicios de Clasificación de Activos de la Información y Sensibilización de Políticas y Procedimientos Línea Base".

SEGUNDO: La **SBIF** contrata a la **Consultora** para que ejecute el mencionado trabajo, conforme a las condiciones establecidas en los siguientes documentos:

- -Términos de Referencia de la SBIF a la Consultora, de septiembre de 2011.
- -Presupuesto de Seguridad de la Información de la Consultora, de 12 de octubre de 2011.

Los documentos anteriores forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

La Consultora acepta y se obliga a la ejecución del trabajo encomendado hasta su total terminación con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente contrato y sus documentos integrantes.

TERCERO: El precio que la **SBIF** se obliga a pagar por el servicio contratado será la suma total de UF 276.- (doscientas setenta y seis unidades de fomento), la que se pagará, contra factura exenta, ocho días hábiles después de concluido completamente el trabajo encomendado y aprobado por la **SBIF**.

CUARTO: La SBIF supervisará periódicamente el buen cumplimiento del contrato, razón por la cual se reserva el derecho de solicitar antecedentes e información, a fin de validar tal cumplimiento.

Con el propósito que el respectivo contrato se ejecute en los términos acordados, cada parte designará un coordinador. Por parte de la **Consultora**, será el Sr.Benjamín Mera Rivera, Jefe de Proyectos de la **Consultora**. Por parte de la **SBIF**, será la Sra. Alexandra Barros Pavez, Oficial de Seguridad de la Información y Continuidad Operacional

QUINTO: La **Consultora** se obliga a realizar el servicio materia de este contrato, mediante personal especializado y calificado para el tipo de tarea contratada.

SEXTO: La SBIF facilitará toda la información para la ejecución del trabajo encomendado. Queda expresamente prohibido a la Consultora, comercializar o disponer libremente de los datos proporcionados por la SBIF, así como de los resultados y productos de este trabajo, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información conforme a la Ley General de Bancos, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. Su incumplimiento será causal de término inmediato de éste, sin perjuicio de quedar sujeta la Consultora a acciones civiles y penales en caso de contravención de esta cláusula.



La Consultora debe velar por la seguridad de la información, actuando en este aspecto con la mayor diligencia.

Todos los datos, informes y documentación que produzca el servicio contratado, serán de propiedad exclusiva de la SBIF.

SEPTIMO: Las etapas y entregables comprometidos por la Consultora son las siguientes:

Etapas

1. Sensibilización Políticas y Procedimientos línea base:

- Revisión y Ajuste de Políticas de seguridad existentes.
- Creación, Revisión y Validación de 10 Procedimientos de Seguridad de línea base.
- Charlas de sensibilización de la estructura documental.

2. Gestión de Activos de Información:

- Inventario de activos (6 Procesos).
- Definición de Propietarios de activos.
- Charlas de capacitación en clasificación de la información a dueños de los activos
- Clasificación de la información.

Entregables

- 1. Revisión y ajustes de políticas de seguridad existentes, en caso que no existan se realizarán por parte de Netsecure.
- 2. Creación, Revisión y Validación de 10 Procedimientos de Seguridad de línea base.
- 3. Inventario de activos (6 Procesos).
- 4. Definición de Propietarios de activos.
- 5. 3 Charlas de capacitación en clasificación de la información a dueños de los activos.
- 6. Clasificación de la información.
- 7. Procedimiento de etiquetado y manejo de información.
- 8. Metodología de Análisis de Riesgo.
- 9. Taller de análisis de riesgo.

La **Consultora** se compromete a realizar el trabajo encomendado en un plazo de 10 semanas, contadas desde la fecha de inicio de los trabajos, la que se certificará mediante acta firmada por los coordinadores definidos en la cláusula cuarta de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán convenir de común acuerdo nuevos plazos fundados en razones técnicas no consideradas al momento de la contratación, que aseguren el buen término del servicio encomendado o en razón de existir hechos o circunstancias no imputables a la **Consultora**.

OCTAVO: Bajo ninguna circunstancia la **Consultora** podrá traspasar, subcontratar, ceder o transferir, total o parcialmente, cualquiera de los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

NOVENO: En los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución de pleno derecho del contrato y la **SBIF** podrá declarar administrativa y unilateralmente el término anticipado del mismo:

a) Si la **Consultora** no destina a personal profesional especializado y administrativo, o no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga difícil o imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;

W S No

- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de la **Consultora**;
- c) Si la **Consultora** infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato y sus documentos integrantes;
- d) Incumplimiento o retraso en los plazos de entrega del servicio contratado;

DECIMO: De ponerse término al contrato por parte de la **SBIF**, ésta apreciará exclusivamente los avances contenidos en el trabajo encomendado, y avaluará los pagos adeudados a la empresa por los mismos.

DECIMOPRIMERO: Las discrepancias y diferencias surgidas durante el desarrollo y ejecución del contrato serán resueltas por las partes de común acuerdo.

En caso de persistir las diferencias, las partes las someterán al conocimiento y resolución de la justicia ordinaria. Para estos efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOSEGUNDO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las personerías de don Héctor Escalona Mendoza y don Renzo Piccoli Cassis para representar a Netsecure Consulting Services S.A., consta en la escritura pública de fecha 26 de agosto de 2008, otorgada ante el Notario Público don Julio García Encina y la de don Julio Acevedo Acuña para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en Resolución N° 16 del 18 de enero de 2011.

Héctor Escalona Mendoza Netsecure Consulting Services S.A. Renzo Piccoli Cassis
Netsecure Consulting Services S.A.

Julio Acevedo Acuña
Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras
Subrogante

.....